



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO**Parte oficial.****Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Sanidad.

—Circular.

Sección de aguas.—Nota-anuncio.

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Rescurso interpuesto por el Letrado don Pablo Sudrez Uriarte.

Otro ídem de D. Emiliano García.

Edictos de Juzgados.

Requisitoria

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Enero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD****Circular número 1**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 7 del corriente, me comunica la siguiente Real orden: «Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio que por algunos Farmacéuticos de esa provincia, especialmente de la capital, no se da cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 30 de Abril de 1928, muy en particular a su Base 30».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Subdelegados de Farmacia se efectúen las oportunas inspecciones a las Farmacias y Laboratorios a fin de comprobar si unas y otros cumplen la mencionada disposición, dando seguidamente cuenta a la Dirección general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, del resultado de tales inspecciones y proponiendo las multas que estimen deban imponer a los infractores, si los hubiere».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Subdelegados de Farmacia.

León, 9 de Enero de 1930.

El Gobernador civil interino,
Teleforo Gómez Núñez

SECCION DE AGUAS**NOTA-ANUNCIO**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Enrique Latiague, para aprovechar 1000 litros de agua por segundo en el río Burbia en «Peña de la Veiguña» (Toral de los Vados):

Resultando que el expediente fué debidamente tramitado llegándose al acuerdo del otorgamiento de la concesión; que con fecha 10 de Febrero de 1912 le fueron comunicadas al peticionario las condiciones bajo las cuales se le podía otorgar la concesión sin que el concesionario haya contestado a dicha comunicación; que la División Hidráulica del Miño con fecha 11 de Marzo de 1929 comunica al interesado otra vez, dándole un plazo para contestar sin que apesar de haberla recibido el 22 de Marzo, haya contestado dicho señor; que desde esta última fecha ni ha contestado

el peticionario, ni ha instado nada por lo que a este expediente se refiere:

Considerando que trascurridos los plazos sin contestar el interesado, el expediente está incurso en caducidad:

Considerando que a mayor abundamiento el expediente ha estado detenido por causa imputable únicamente al interesado mucho mas tiempo que el de seis meses, que exige el párrafo 2.º de la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, y por el artículo 52 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890 para que se declare caducado el expediente y se archive:

Considerando que dispuesto por el artículo 35 de la vigente ley general de Obras públicas, con relación a los números 69 y 85 de la misma, y que según estos dos últimos artículos, en este caso la declaración de la caducidad del expediente trae aneja la pérdida de la fianza constituida.

He resuelto:

1.º Declarar incurso en caducidad el expediente incoado a instancia de D. Enrique Latigue, para aprovechar 1000 litros de agua por segundo del río Barbia en «Peña de Viegüña» (Toril de los Vados).

2.º Que se comunique esta resolución al interesado dándole un plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación para que exponga lo que tenga por conveniente y solicite lo que estime oportuno, y de no ser habido, que sea válida a los efectos de la notificación el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

3.º Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, abriendo una información pública durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación para que todo aquél a quien pudiera interesarle, exponga lo que estime oportuno.

León, 7 de Enero de 1930.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

CIRCULAR

Debiendo practicarse en la primera quincena del corriente mes el alistamiento de los mozos del actual «emplazo conforme dispone el artículo 92 del Reglamento y con el fin de de comprobar sin han sido alistados por el orden alfabético que indica la Real orden de 14 de Diciembre de 1925, o sea teniendo en cuenta primero el primer apellido, después el segundo y por último el nombre, bien entendido que dentro de los apellidos y nombres hay también que tener en cuenta no sola la primera letra sino las restantes, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán antes de finalizar este mes una copia del acta de alistamiento, debidamente firmada y sellada.

Igualmente remitirán en la segunda quincena relación de los mozos que se hallen en el extranjero en la forma que determina el párrafo 2.º del artículo 105, es decir de aquellos cuya residencia sea conocida y no de los que se hallen en ignorado paradero, debiendo hacer presente a las familias que se encuentren en el primer caso que la fecha de presentación ante los consulados respectivos ha de efectuarse desde el primero del corriente al 30 de Abril próximo, según determina el artículo 163, pues los certificados que se reciban con fecha posterior a esta última serán declarados nulos y los mozos prófugos, también se les hará presente que los que deseen disfrutar prórrogas de 2.ª clase lo solicitarán de esta Junta desde el primero del actual al 31 de Mayo, según dispone el artículo 312.

Y por último y con el fin de dar cumplimiento a la Real orden de 15 de Diciembre de 1925, remitirán igualmente certificado del jornal medio de un bracero en las respectivas localidades.

Espero de todos que, como en años anteriores, den exacto cumplimiento de esta circular.

León, 9 de Enero de 1930.—El Coronel-Presidente, Eduardo López.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Sr. hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha acordado admitir la renuncia de la mina de manganeso que a continuación se menciona, presentada por su propietario, estando al corriente en el pago del canon de superficie del año de 1929, y declarar franco y registrable el terreno correspondiente.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	INDICAR Sección	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.098	Pepita.....	Manganeso.	68	Sancedo.....	Miguel Díez G. Canseco.....	León.....	Enrique D. Feliz.....

León, 2 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Olego, vecino de Paradela del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Diciembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de plomo llamada *Ampliación a Mercedes*, sita en término de Valdecañada, Ayuntamiento de Ponferrada. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.^a estaca de la mina de plomo nombrada *Mercedes*, número 8.158 y desde él y con el mismo rumbo que la citada mina *Mercedes* se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 100 al S., la 2.^a; de ésta 1.000 al O., la 3.^a; y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.707.

León, 27 de Diciembre de 1929.
—P. O., Luis Villadomat.

Hago saber: Que por D. Agustín González Canseco, vecino de Villalfeide, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en

el día 9 del mes de Diciembre, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para mina huila llamada *Santa Bárbara*, sita en el paraje «La Peñica», término de Villalfeide, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la cueva de los Pastores, situada en dicho paraje y desde él se medirán 200 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 400 al N., la 2.^a; de ésta 300 al E., la 3.^a; de ésta 400 al S., la 4.^a, y de ésta con 100 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.708.

León, 27 de Diciembre de 1929.
—P. O., Luis Villadomat.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón*

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 31 de Diciembre último, acordó aprobar el expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del 1929, en la siguiente forma:

Del capítulo 1.^o, artículo 2.^o, 5 pesetas 42 céntimos.

Del capítulo 1.^o, artículo 3.^o, 41 pesetas 50 céntimos.

Del capítulo 1.^o, artículo 10, 78 céntimos.

Del capítulo 2.^o, artículo 1.^o, 4 pesetas.

Del capítulo 4.^o, artículo 7.^o, 100 pesetas.

Del capítulo 5.^o, artículo 3.^o, 50 pesetas.

Del capítulo 7.^o, artículo 3.^o, 120 pesetas.

Del capítulo 7.^o, artículo 7.^o, 3 pesetas 65 céntimos.

Del capítulo 8.^o, artículo 5.^o, 25 pesetas.

Del capítulo 9.^o, artículo 4.^o, 78 pesetas.

Al capítulo 6.^o, artículo 1.^o, 412 pesetas 84 céntimos.

Al capítulo 1.^o, artículo 7.^o, 15 pesetas 51 céntimos.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Posada de Valdeón, a 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fortunato Via.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

Hallándose formada la lista de concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con voto para compromisarios en las elecciones de senadores que puedan tener lugar durante el año actual, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario para oír reclamaciones, pues pasado este no se admitirá ninguna.

Valdemora, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Villamejil*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría durante las horas de oficina y por el plazo señalado en el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, para oír reclamaciones.

Villamejil, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía constitucional de Armuña

Formadas las listas de electores de compromisarios para las elecciones de senadores que se celebren en 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal hasta el día 20 del actual mes, de conformidad al artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 18. Hasta dicha fecha podrán producirse reclamaciones que sobre inclusión o exclusión sean procedentes en derecho.

Armuña a 1.º de Enero de 1930.
—El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Candia

Formada la lista de electores que tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones de senadores que puedan ocurrir en el presente año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de los corrientes, a fin de que pueda ser examinada por quien lo desee, y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que pasado dicho día no se admitirán.

Candia, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Santiago Abella.

Alcaldía constitucional de Valdelugeros

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 28 del actual mes, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el próximo año de 1930, habiéndoles correspondido en dichos cargos a los señores siguientes.

Parte real

Don Victor González y González, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Gregorio García González, por urbana.

Don Casimiro González y González, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Arintero

Sr. Cura párroco.

Don Ramiro García, por riqueza rústica.

Don Benigno Fernández González, por urbana.

Parroquia de Cerulleda

Sr. Cura párroco.

Don Constantino Suarez Fernández, por riqueza rústica.

Don Valeriano González y González, por urbana.

Parroquia de Lugueros

Sr. Cura párroco.

Don Pablo Ordoñez Sierra, por riqueza rústica.

Don Francisco González Fernández, por urbana.

D. Vidal Suarez González, por industrial.

Parroquia de Llamameas

Sr. Cura párroco.

Don Rafael Orejas García, por riqueza rústica.

Don Paulino González Alvarez, por urbana.

Parroquia de Redilluera

Sr. Cura párroco.

Don Emilio Díez Tarcin, por riqueza rústica.

Don Rodrigo García Vínuela, por urbana.

Parroquia de Redipuartas

Sr. Cura párroco.

Don Angel Fernández y Fernández, por riqueza rústica.

Don Teodoro González Fernández, por urbana.

Parroquia de Tolibia de Abajo

Sr. Cura párroco.

Don Tomás Ordoñez Sierra, por riqueza rústica.

Don Antonio González y González, por urbana.

Don Pascual Gutiérrez Orejas, por industrial.

Parroquia de Tolibia de Arriba

Sr. Cura párroco.

Don Federico González Gutiérrez, por riqueza rústica.

Don Dionisio Llamera González, por urbana.

Don Esteban Suarez Gutiérrez, por industrial.

Parroquia de Villaverde

Sr. Cura párroco.

Don Hermenegildo Benito Fernández, por riqueza rústica.

Don Eduardo Suárez Gutiérrez, por urbana.

Dicha designación queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles a los efectos de oír reclamaciones para los cuales, no serán atendidas.

Valdelugeros, 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Laureano Orejas.

Alcaldía constitucional de Villazala

Aprobado por la Excm. Comisión provincial con fecha 17 de Diciembre último, el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público el ejemplar devuelto que obra en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que pudieran asistir a cuantas personas en el mismo figuren o que no se estén incluidos.

Villazala, 4 Enero de 1930. El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de Crómenes

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de recaudador depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, anunciándose a concurso por el plazo de un mes, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con arreglo a las condiciones acordadas en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 4 del actual y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La plaza será adjudicada al que más económicamente la desempeñe, siempre que ofrezca garantía a satisfacción de la Corporación. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Crómenes, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión cele-

queda de m^a
la Secretaría
o de ocho días
oír reclama-
ales, no serán

de Diciembre
le, Laureano

cional de

ma. Comisión
17 de Diciem-
n de cédulas
nicipio para el
uesto al públi-
to que obra en
al, por el plazo
ue pueda ser
r las reclama-
asistir a quan-
mo figuren o
dos.

de 1930. El
ranco.

cional de

la desempe-
e la plaza de
o de los fondos
Ayuntamiento,
rso por el plazo
le la fecha de
LETIN OFICIAL
con arreglo a
rdadas en la
este Ayunta-
el actual y que
to en la Secre-
ntamiento. La
a al que más
sempene, siem-
tia a satisfac-
n. Las solici-
en el Ayunta-
reintegradas.
ero de 1930. —
Rodríguez.

cional de
Ribera

con lo precep-
23 del Estatuto
ntamiento pleno
en sesión cele-

brada el día 3 del actual, acordó
designar vocales natos de las comi-
siones parroquiales de evaluación
del repartimiento de utilidades para
el año corriente, a los señores si-
guientes:

Parroquia de Folgoso de la Ribera
Don Pedro Sánchez Rodríguez,
cura párroco.

Don Pedro Vega Fernández, con-
tribuyente por urbana.

Don David Vega Pérez, por in-
dustrial.

Parroquia de La Ribera

Don Salustiano Álvarez Suárez,
cura párroco.

Don Alonso Díaz Díaz, contribu-
yente por rústica.

Don Andrés Viloria Garrido, por
urbana.

Don Domingo Álvarez Álvarez,
por industrial.

Parroquia de El Valle

Don José Ramos, cura párroco.

Don Domingo Colinas Rodríguez,
contribuyente por rústica.

Don José Arias Valcarlos, por
urbana.

Parroquia de Tedejo

Don José Ramos, cura párroco.

Don Domingo Pestaña Robles,
contribuyen por rústica.

Don Juan Travieso Vega, por
urbana.

Parroquia de Villaviciosa de Perros

Don Pedro Lobato García, cura
párroco.

Don Melchor García Trabajo, con-
tribuyente por rústica.

Don Manuel Vega Morán, por
urbana.

Parroquia de Rozuelo

Don Pedro Lobato García, cura
párroco.

Don Nicolás Vega Vega, contri-
buyente por rústica.

Don Félix García Robles, por
urbana.

Parroquia de Boeza

Don Cipriano Álvarez Ramos,
contribuyente por rústica.

Don Santos González Alonso, por
urbana.

Parroquia de Tremor de Abajo

Don Maximiano San Juan, cura
párroco.

Don Vicente Riesco Fidalgo,
contribuyente por riqueza rústica.

Don Francisco Fernández Silván
por urbana.

Don Maximiano Rodríguez Alonso,
por industrial.

Lo que se hace público por medio
del presente edicto, para que duran-
te el término de siete días puedan
formular sus reclamaciones los que
se crean preteridos.

Folgoso de la Ribera, a 4 de
Enero de 1930. — El Alcalde, Nica-
nor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuéjar

Confecionado el padrón de cédu-
las personales de este Ayuntamiento
para el ejercicio de 1930, se halla
expuesto al público por término de
diez días, para oír reclamaciones.

Confecionada la lista de conceja-
les y un cuádruplo de vecinos, ma-
yores contribuyentes, con derecho a
votar para compromisarios, en las
elecciones que se verifiquen en el
actual año de 1930, se halla expues-
to al público por término de quince
días para oír reclamaciones desde el
anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Renedo de Valdetuéjar, 3 de
Enero de 1930. — El Alcalde, Esta-
nislao Álvarez.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Formado por la permanente el
reparto vecinal del arbitrio que
grava al consumo de carnes saladas,
con arreglo a lo dispuesto en la
Ordenanza del ramo, para el año en
curso, se halla de manifiesto en la
Secretaría municipal, por término
de ocho días, para oír reclamaciones
transcurrido el cual, no será atendi-
da ninguna.

Confecionado por la permanente
el repartimiento del antiguo arbitrio
sobre disfrutes comunales de las
entidades locales menores del tér-
mino municipal, para el año corrien-
te, queda expuesto al público en la
Secretaría municipal, por término
de ocho días para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 5 de Enero de
1930. — El Alcalde, Pedro Suárez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Hallándose vacante la plaza de
Secretario de este Ayuntamiento, se
anuncia para su provisión interina-
mente entre aquellos individuos que
pertenezcan al Cuerpo, los cuales
presentarán sus solicitudes en el
plazo de treinta días, ante esta Al-
caldía o en el Gobierno civil de esta
provincia.

Castrillo de Cabrera, 2 de Enero
de 1930. — El Alcalde, Fabián Ve-
lasco.

Junta general del repartimiento de Valdepiélago

Don Víctor González Díez, Presi-
dente de la Junta general del re-
partimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por
esta junta el repartimiento general
de esta localidad, formado con ar-
reglo a los preceptos de tributación
del Real decreto-ley de 11 de Sep-
tiembre de 1918, para el año de 1930
estará el mismo de manifiesto al pú-
blico en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por el término de quince
días hábiles, a los efectos dispuestos
en el art. 96 del indicado Real de-
creto.

Durante el plazo de exposición y
los tres días después, se admitirán
por la Junta las reclamaciones que
se produzcan por las personas o en-
tidades comprendidas en el reparti-
miento.

Toda reclamación habrá de fun-
darse en hechos concretos, precisos
y determinados y contener las prue-
bas necesarias para la justificación
de lo reclamado y presentarse en
Valdepiélago.

Valdepiélago, 26 de Diciembre
de 1929. — El Presidente, Víctor
González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de La Vid

Aprobado por esta Junta vecinal
el presupuesto ordinario y las Orde-
nanzas correspondientes, de este
pueblo, para el año de 1930, queda
expuesto al público en el domicilio
del Presidente de dicha Junta, por

término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300, y 301, del vigente Estatuto Municipal.

La Vid a 30 de Diciembre de 1929. — El Presidente Maximino Alvarez.

Junta vecinal de Piedrafita

Confeccionado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por el plazo de quince días al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Piedrafita a 2 de Enero de 1930. — El Presidente Ramón García.

Junta vecinal de Peredilla

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario y las ordenanzas correspondientes, para el año de 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de dicha Junta, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300, y 301 del vigente Estatuto Municipal.

Peredilla de Gordón 4 de Diciembre de 1930. — El Presidente, Genaro García.

Juntas vecinales de Gavilanes y Palazuelo

Por acuerdo de las Juntas vecinales de los pueblos de Gavilanes y Palazuelo, del Ayuntamiento de Turcia, quedan acotados los terrenos comunales y mancomunados, denominados «Campillo» y «Vallón», pertenecientes a dichos pueblos, según amojonamiento hecho en los mismos.

Los infractores serán castigados con la multa que haya lugar, y la responsabilidad de daños y perjuicios que por tal motivo incurrieran.

En Palazuelo, a 8 de Enero de 1930. Los Presidentes, Mateo Marcos. — Modesto García.

Junta vecinal de Castrillo

Por acuerdo de la Junta vecinal de Castrillo de Capeda, se procederá a la parcelación usufructuaria de

20 hectáreas de terreno por partes iguales entre todos los vecinos, y de terrenos que radican en el sitio denominado «Encima la Escrita», «Conforos de las Magadas», «El Pozo la mujer» y «El Chano», sometiendo dicho proyecto de parcelación a las siguientes bases:

1.ª Los lotes serán adjudicados en usufructo por 9 años y medio, pasado cuyo tiempo la Junta vecinal acordará sobre los terrenos aparcados lo que proceda.

2.ª Se gravarán cada uno de dichos lotes con diez pesetas por una sola vez, cuyas cantidades se emplearán en pagos originados con la construcción del cementerio y arreglos de puentes y caminos vecinales.

3.ª Es condición precisa que cada vecino abone la cantidad gravada de los lotes antes de procederse al sorteo de los mismos, sin cuyo requisito se sobreentiende renuncia al que le pudiera corresponder, en cuyo caso la Junta vecinal, y sobre los lotes renunciados en tal forma, acordará lo procedente.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Castrillo, a 23 de Diciembre de 1929. — El Presidente, José Pérez.

Junta vecinal de Quintanilla de Sollamas

Se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir durante el año de 1930 de esta entidad menor de Quintanilla de Sollamas, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en casa del Sr. Presidente, pasados los cuales no serán admitidas.

Quintanilla de Sollamas, 31 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Antonio Domínguez.

Junta vecinal de Santa María de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por el plazo de quince días, el

presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el año de 1930, y las cuentas de la misma correspondientes al año de 1928.

Santa María de la Isla, 3 de Enero de 1930. El Presidente, Inocencio Santos.

Junta vecinal de Santibáñez de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el año de 1930, y las cuentas de la misma, correspondientes al año de 1928.

Santibáñez de la Isla, 3 de Enero de 1930. — El Presidente, Evaristo Martínez.

Junta vecinal de Soto de la Vega

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta por término de 15 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1924.

Soto de la Vega, a 7 de Enero de 1930. — El Presidente, David Ordóñez.

Se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, el reparto sobreaprovechamiento de aguas y pastos formado por la Junta para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de la misma, correspondiente al año de 1929, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular reclamaciones en el plazo de ocho días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Soto de la Vega, 7 de Enero de 1930. — El Presidente, David Ordóñez.

Rara resolver una instancia presentada por varios vecinos de la localidad, que solicitan se les facilite terreno del patrimonio comunal para la construcción de vivienda, se hace saber al público para que en

de esta Junta
de 1930, y las
correspondien-

la, 3 de Enero
nte, Inocencio

ñez de la Isla

amaciones, se
público en el
te que suscri-
quince días, el
de esta Junta
de 1930, y las
correspondien-

la, 3 de Enero
nte, Evaristo

o de la Vega

unta vecinal el
para el ejer-
expuesto al
la de la Junta
fías, lo cual se
ento y a los
del Real de-
de 1924.

de Enero de
David Ordó-

sto al público
Presidente que
reaprovecha-
astos formado
ir las atencio-
ordinario de la
te al año de
contribuyentes
edan formular
plazo de ocho
no se admitirá

7 de Enero de
David Ordó-

instancia pre-
cinos de la lo-
se les facilite
comunal pa-
vivienda, se
para que en

término de quince días hábiles se
formulen por los vecinos cuantas
reclamaciones estimen oportunas so-
bre la pretensión de dichos vecinos.

Soto de Vega, 7 de Enero de 1930.
—El Presidente, David Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este
Tribunal recurso contencioso admini-
strativo por D. Emiliano García
Aller, y cuatro más contra la rela-
ción que aparece publicada en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia en
20 de Noviembre último, distribu-
yendo parcelas del Coto de Villa-
verde de Sandoval, aprobada por el
Excmo. Sr. Gobernador civil y en
la que no figuran los recurrentes;
este Tribunal en providencia al
efecto y de conformidad a lo dis-
puesto en el artículo 36 de la Ley
que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente
recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia para conocimiento de los
que tuvieran interés directo en el
negocio y quisieren coadyuvar en él
a la Administración.

Dado en León, a 4 de Enero de
1930.—El Presidente, Frutos Re-
cios.—P. M. de S. S.—El Secre-
tario Luis Sarmiento.

Habiéndose interpuesto ante este
Tribunal recurso contencioso admini-
strativo por el Letrado D. Pablo
Suárez Uriarte, en nombre de don
Valeriano. Amez, y D. Fleuterio
Prieto, vecinos de Villamaudes con-
tra resolución del Tribunal Econó-
mico administrativo provincial, no-
tificada en 27 de Septiembre últi-
mo, por el que se desestima la recla-
mación, ante el mismo formulada,
contra la resolución de la Alcaldía
de Villamaudes, que se negó a ad-
mitir la reclamación interpuesta
contra el repartimiento general de
utilidades por los recurrentes; este
Tribunal en providencia al efecto y

de conformidad a lo dispuesto en el
artículo 36 de la Ley que regula el
ejercicio de esta jurisdicción acordó
anunciar el presente recurso en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
para conocimiento de los que tuvie-
ren interés directo en el negocio y
quisieren coadyuvar en él, a la Ad-
ministración.

Dado en León, a 4 de Enero de
1930.—El Presidente, Frutos Re-
cios.—P. M. de S. S.—El Secre-
tario, Luis Sarmiento.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala Ribera,
Abogado y Secretario del Juzga-
do municipal de León.

Doy fé: Que en el juicio verbal
civil, número 788 del corriente año
de que se hará mérito, recayó la
siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de León,
a treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos veintinueve, el Sr. Juez
municipal de la misma D. Francis-
co del Río Alonso, habiendo visto
los presentes autos de juicio verbal
seguido entre partes, de la una como
demandante, D. Victorino Flórez
Gutiérrez, Procurador en nombre de
D. Benjamín Carbajosa, industrial
de esta vecindad, y de la otra como
demandante D. Joaquín Saenz Nie-
ra, de igual vecindad, sobre pago
de pesetas.

Fallo:—Que debo condenar y con-
deno al demandado D. Joaquín
Saenz Nieira a que tan luego que esta
sentencia sea firme, abone a D. Ben-
jamín Carbajosa, la cantidad de dos-
cientos ochenta y siete pesetas, treinta
céntimos, que le fué reclamado
por el concepto expresado en la de-
manda, imponiendo al demandado
todas las costas.»

Así, por esta mi sentencia, que por
la rebeldía del demandado se notifi-
cará en los extrados del Juzgado, y
lo pronuncio, mando y firmo.—Franci-
sco del Río Alonso.—Rubricado.
—Publicación:

Lo fué en el mismo día.

León, 31 de Diciembre de 1929,—
Es copia: El Secretario, Expedito
Moya.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

En el juicio de faltas que se ha
tramitado en este Juzgado munici-
pal contra José López, sobre infrac-
ción al artículo 841 del Código pe-
nal, ha sido dictada la sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva dicen así:

Sentencia.—En La Pola de
Gordón, a treinta de Diciembre de
mil novecientos veintinueve, el se-
ñor D. Ricardo Lombas Alenós,
Juez municipal de su término, que
ha visto las precedentes actuaciones
de juicio verbal de faltas celebrado
por ordeo superior contra José Ló-
pez, artista de varietés ambulante,
por haber empleado a la menor Ca-
rolina Castañón Peón en representa-
ciones públicas teatrales.

Fallo.—Que debo condenar y con-
deno a José López a la multa de
doscientas cincuenta pesetas que ha-
rá efectiva en papel de pagos al
Es'tato, por no haber en esta villa
Caja de Depósito, y a que pague
también las costas del juicio, acor-
dando la inserción del encabeza-
miento y parte dispositiva de esta
sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, para notificación del
penado José López, cuyo domicilio
y actual paradero se ignoran, expi-
do la presente para su inserción en
el BOLETÍN OFICIAL.

Pola de Gordón, 31 de Diciembre
de 1929.—El Juez, Ricardo Lom-
bas.—El Secretario, Juan Llanós.

Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Amadeo Fernández Díaz Cane-
ja, Juez municipal de Oseja de
Sajambre.

Hago saber: Que para hacer pago
a D. Francisco Díez Posada, vecino
de Pío, de este término, de sete-
cientas sesenta y cinco pesetas, más
los intereses que le adeuda D. Do-
nato Díez Simón, mayor de edad,
casado, labrador, vecino que fué de
dicho Pío, hoy en ignorado parade-
ro, costas causadas y que se causen,
se saca a pública subasta de la pro-

piedad de dicho deudor, las fincas siguientes, radicantes en el término de Pío.

1.^a Un prado, en el sitio del Lindero, linda: Norte, camino; Sur, con pastos comunes; Este, con prado de Francisco Díez Posada; Oeste, de Pedro Díaz Simón, de doce áreas; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

2.^a Otro prado, en el sitio de Benunde, de nueve áreas, linda: Norte, con herederos de Fernando Redondo; Sur, con pastos comunales; Este, con Antonio Granda; Oeste, Bernardo Díez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otro, en el sitio de la Casica, de ocho áreas, linda: Norte, con Petra Ribero; Sur, con río; Este, con camino; Oeste, Petra Ribero; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otro, en el sitio de Benunde, de ocho áreas, linda: Norte, pastos comunales; Sur, Ignacia Redondo; Este, Cándido Bazales; Oeste, Miguel Díaz; tasado en cien pesetas.

5.^a Una tierra, en el sitio de la Castañera, de dos áreas, linda: Norte, Julián Granda; Sur, Manuel Puente; Este, Casiano Granda; Oeste, Fermín Ribero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.^a Otra, en el sitio de la Llana, de tres áreas, linda: Norte, Ángel Granda; Sur, Marcelo Castaño; Este, José Granda; Oeste, Ángel Redondo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Un huerto en el sitio del pueblo de Pío, linda: Norte, Sur y Este, con camino; Oeste, con cuadra del demandado; tasado en veinticinco pesetas.

8.^a Una parte de casa, en el caso de este pueblo, proindiviso con el demandante, y Pedro Díaz y Josefa Díez, linda: Norte, Francisco Díez; Sur, Este y Oeste, camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Otra tierra, en el sitio de Pandellina, de cinco áreas, linda: Norte, María Granda; Sur, Santos Puente; Este, Antonio Simón; Oeste, Santos Puente; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintitrés del próximo Enero, a las diez horas, en la sala audiencia de esta Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, conformándose con los que resulten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Oseja de Sajambre a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve. El Presidente, Amadeo Fernández. — El Secretario, Félix Alonso.

Juzgado municipal de Villagatón

D. Pascual Cabezas Fernández, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del nombrado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º del mismo y Real orden de 9 Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas dentro del plazo indicado, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astorga, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villagatón, 7 de Enero de 1930. — El Juez municipal, Pascual Cabezas.

Requisitorias

García Borjo Luis, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por intento de hurto, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de treinta días de arresto que le fué impuesto, y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no

hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 3 de Enero de 1930. — El Secretario, Arsenio Archavala.

Amalia Adelina, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto, comparecerá en este Juzgado con el fin de cumplir la pena de dos meses de arresto a que fué condenada, y a hacer efectivas las costas del juicio y la indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 3 de Enero de 1930. — El Secretario, Arsenio Archavala.

Merino Marcelino, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá en este Juzgado con el fin de cumplir la pena de dos meses de arresto a que fué condenado, y a hacer efectivas las costas del juicio a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 3 de Enero de 1930. — El Secretario, Arsenio Archavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Extravío de una vaca, de pelo negro, con una lista roja por encima, asta alegre bien formada, se extravió el día 4 del presente mes.

Quien pueda dar razón de la misma, se le ruega lo haga a su dueño Gerardo Barrientos, en Mansilla de las Mulás, quien abonará los gastos que la misma haya originado.

P. P. - 14.

Imp. de la Diputación provincial